

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario **No.** 110013105015**20220044100**, recibido por reparto; de igual forma se adjunta link de acceso al proceso: [11001310501520220044100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota). Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y la Ley 2213 de 2022,

Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte actora informa que desconoce la dirección de notificaciones del señor CARLOS ALBERTO VIVAS MARTINEZ, quien, resulta ser el Representante Legal de la demandada QUARZO CONSTRUCCIONES S.A.S., previo a nombrar curador y realizar el emplazamiento de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso, se dispondrá requerir a la demandada QUARZO CONSTRUCCIONES S.A.S para que una vez notificada del presente auto, informe la dirección de notificaciones del señor CARLOS ALBERTO VIVAS MARTINEZ.

En consideración de lo anterior, el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, incoada por **YINA PAOLA ALMONACID CANTE** en contra de **QUARZO CONSTRUCCIONES S.A.S y CARLOS ALBERTO VIVAS MARTINEZ**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor CAMILO ANDRES FAJARDO CORREDOR, identificado con C.C. No. 1.049.618.347 y T.P. 253.469 del C.S.J., como apoderado de la demandante YINA PAOLA ALMONACID CANTE, en los términos del poder obrante en el archivo denominado "01EscritoDemanda" página 2.

TERCERO: ORDENAR NOTIFICAR este auto admisorio a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 que dispone que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

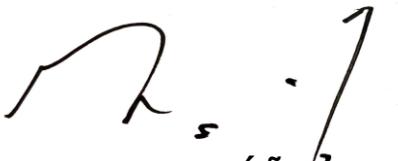
Al efecto, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio al correo electrónico de la demanda **QUARZO CONSTRUCCIONES S.A.S**, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado allegando acuse entrega o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a las demandadas que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO: se **REQUIERE** a la demandada **QUARZO CONSTRUCCIONES S.A.S** para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto informe a este despacho judicial y al apoderado de la señora YINA PAOLA ALMONACID CANTE la dirección de notificaciones del señor CARLOS ALBERTO VIVAS MARTINEZ, so pena de proceder con el nombramiento de un curador ad litem y el emplazamiento de que trata el artículo 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76463b17586f97326b77c6f2608d08c88955e053ac48cc0c1319206402bf5e7**

Documento generado en 07/02/2023 06:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>